



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Planificación Comunal
Interno N° 3174 -2012
Ingreso N°0105071 de fecha 06.12.2012

ORD. N° 5728 /

ANT.: Su ORD N°145/2012 de fecha 18.06.2012

MAT.: TIL TIL: Informa procedimiento para asignar normas urbanísticas a terrenos cuya afectación a utilidad pública caducó, conforme al artículo 59 LGUC.

SANTIAGO, 28 DIC 2012

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A : SR. SERGIO GUZMÁN UBILLA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL**

- 1 Mediante documento del antecedente Ud. remitió a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo el Decreto Alcaldicio N°1020/2012 de fecha 27.11.2012, donde se decreta continuar con las normas urbanísticas que contiene el Plan Regulador Metropolitano (PRMS) para las áreas verdes de la comuna de Til Til, en un acto que representa la asignación de normas urbanísticas que indica el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), de acuerdo a lo que se concluye luego de revisar los Vistos de dicho documento.
- 2 Al respecto, es preciso señalar que el procedimiento mediante el cual los Municipios deben asignar nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuya afectación caducó -sean estos parques o vialidad- está definido en el inciso primero del artículo 59 LGUC, el cual dice que se fijarán "...mediante decreto alcaldicio, previo informe de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, asimilándolas a la de la zona predominantes de las adyacentes al terreno".
- 3 De lo anterior, se desprende que el trámite realizado por su municipalidad no cumple con lo que exige la LGUC, en lo fundamental, debido a que no ha enviado a esta Secretaría un informe que contenga la propuesta de asignación de normas, el cual, solamente luego de obtener informe favorable de la SEREMI MINVU RM deberá promulgarse mediante decreto alcaldicio. Ahora bien, cabe señalar que dicha asignación de normas, que se realice sobre los terrenos de parques a los que les caducó la afectación y que no hayan sido entregados a Bien Nacional de Uso Público, deberá realizarse conforme lo indica la LGUC, es decir, assimilarlas a las de zona predominante de las adyacentes al terreno. Los plazos para cumplir con dicho trámite han sido

1



aclarados por la División de Desarrollo Urbano del MINVI, mediante el Oficio Circular ORD. N°0549 de fecha 12.08.2010 (DDU 238), el que se adjunta.

- 4 Corresponde entonces que el Municipio tome las medidas administrativas que corrijan la emisión del decreto alcaldicio mencionado en el numeral 1. Ahora bien, en cuanto al trámite de asignación de normas, deberá preparar un expediente conforme a las indicaciones emitidas por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo mediante el oficio Circular N°16 de fecha 09.07.2010, del cual se adjunta copia.

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

FBP/FKS/AYO/lpc

Incl.: Copia de Of. Circular N°16 y DDU 238.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art.7/g

Archivo.